



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

1. Al personal de confianza que ingresó al Instituto antes del 8 de mayo de 2009, para ocupar una plaza presupuestal, les es aplicable lo dispuesto por el artículo Transitorio Sexto del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, por lo que, para obtener la titularidad de su plaza, deberán ser evaluados en un periodo de dos años a partir de la emisión de las disposiciones normativas del Estatuto. De no aprobar la evaluación, serán separados de su encargo.
2. El personal de confianza que venía ocupando una plaza hasta antes del 8 de mayo de 2009 y que hubiera cambiado de plaza hasta antes de la entrada en vigor de las Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, no se le considera como de nuevo ingreso para efectos del Estatuto. En este sentido, les es aplicable lo dispuesto por el artículo Transitorio Sexto del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, por lo que, para obtener la titularidad de su plaza, deberán ser evaluados en un periodo de dos años a partir de la emisión de las disposiciones normativas del Estatuto. De no aprobar la evaluación, serán separados de su encargo.
3. Al personal que venía ocupando una plaza eventual hasta antes del 8 de mayo de 2009 y que en razón de la conversión de plazas eventuales a plazas presupuestales ocupa una plaza presupuestal, no se considera como de nuevo ingreso. En el mismo sentido, les es aplicable lo dispuesto por el artículo Transitorio Sexto del Estatuto ya señalado.
4. Al personal de confianza que ingresó a una plaza presupuestal, vacante a partir del 9 de mayo de 2009, le es aplicable el artículo Transitorio Séptimo del Estatuto, es decir la plaza se considera temporalmente de libre designación y su ocupación es con carácter de temporal. Una vez que se emitan las disposiciones normativas del Estatuto, la plaza deberá ser concursada en un periodo no mayor a un año.

La presente Modificación a las Políticas fue aprobada en términos del Acuerdo 2º/ III /2011 adoptado en la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de febrero de 2011.-Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo, María del Rocío Ruíz Chávez.